



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 2009.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos **Diputados Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Diputado José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; y, **Diputado Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la presente **Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en fecha 9 de diciembre de 1987, la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, expidió el Decreto 88, correspondiente a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, siendo publicado el 26 de diciembre de 1987, en el Periódico Oficial del Estado, edición número 103.

SEGUNDO. Que la referida ley contiene las normas que regulan el reconocimiento público que el Estado otorga a las personas físicas o morales cuya conducta, acciones u obras las hagan acreedoras a los premios, estímulos o recompensas que la misma establece.

TERCERO. Que es intención de las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas reconocer a aquellos tamaulipecos que por su participación activa en las cuestiones de interés para la República, marcaron con su actuación nuestra sociedad; en este orden de ideas, Tamaulipas ha sido cuna de importantes actores en los movimientos políticos más importantes de México, como son la Independencia y la Revolución mexicana, cuyos Bicentenario y Centenario celebraremos el año entrante.

CUARTO. Que con la intención de fomentar el aprecio y respeto a los hombres y mujeres que han engrandecido la Patria, y a efecto de que se establezca el reconocimiento general de la población, se proponen reformas y adiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado, con objeto de incorporar a dos notables tamaulipecos que, cada uno en su época y en las circunstancias



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

particulares que prevalecieron en su momento, contribuyeron de manera determinante al fortalecimiento de los intereses comunes de la Patria Mexicana; estos son los casos de los Generales José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara y Alberto Carrera Torres, importantes actores en la Independencia de México y en la Revolución mexicana, respectivamente.

QUINTO. Que el General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara, nació en la Villa de Revilla, hoy ciudad Guerrero, Tamaulipas y el 16 de marzo de 1811 se presentó ante Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende y Mariano Jiménez, confiriéndosele el grado de Teniente Coronel y el encargo de organizar y unificar a los pueblos y villas del norte de Tamaulipas en contra del Virreinato, así como de trasladarse a los Estados Unidos de América como diplomático del México Insurgente para solicitar un empréstito que permitiera la adquisición de armas y municiones a los Insurgentes.

Se distinguió en la lucha insurgente en Texas, cuyas operaciones dirigió con habilidad como jefe militar, ocupando parte del citado territorio, venciendo a los realistas en la Batalla de Rosillo y tomando la ciudad de San Antonio de Bexar el 1° de abril de 1813.

Posteriormente derrotó de nueva cuenta a los enemigos en la Batalla del Arroyo del Alazán. Sin embargo, por malas decisiones de la Junta Gubernativa Insurgente se perdió el territorio de Texas a favor del Gobierno Virreinal. De 1814 a 1824 residió en Natchitoches, Louisiana, pero una vez consumada la Independencia Nacional se le designó por la Primera Legislatura Constituyente de Tamaulipas como Gobernador del Estado, cargo que ocupó del 19 de agosto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de 1824 al 4 de marzo de 1825, fecha en que renunció. Fue también diputado al Primer Congreso de Tamaulipas, en donde actuó en la resolución de la Legislatura local relacionada con la ejecución de Agustín de Iturbide. El 25 de marzo de 1825 fue reconocido como Coronel de Caballería, confiriéndosele a su mando la milicia activa de Tamaulipas. Y el 24 de diciembre del mismo año se le nombró comandante de los Estados del Oriente, que tuvo su sede en San Carlos, Tamaulipas, mando que entregó al General Anastacio Bustamante el 6 de septiembre de 1826.

SEXTO. Que el General Alberto Carrera Torres, nació en Atarjeas, rancho del municipio de Bustamante, Tamaulipas. Fue profesor y revolucionario, estudio leyes por su cuenta e instaló un bufete jurídico, adhiriéndose al movimiento político maderista en 1909. En 1910 organizó un pequeño grupo revolucionario en la región, instalando un ayuntamiento que puso a las órdenes de Francisco I. Madero.

A la muerte de Madero, el General Carrera Torres se incorporó a la lucha en la Revolución; y en las sierras limítrofes entre Tamaulipas y San Luis Potosí, el 4 de marzo de 1913, expidió una Ley Ejecutiva de Reparto de Tierras, que fue el primer ordenamiento legal de esta materia en la República. Continuó con su campaña antihuertista y ocupó las plazas de Jaumave, Miquihuana y Tula. Al año siguiente avanzó con éxito junto con las tropas de Jesús Carranza en San Luis Potosí y el 20 de julio de 1914 ocupó la capital de ese Estado, para posteriormente ocupar las plazas de Guanajuato, Irapuato, León y Celaya, contribuyendo de manera importante al triunfo de la Revolución Mexicana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SÉPTIMO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas encuentra oportuno el momento, con motivo de la conmemoración del bicentésimo aniversario de la Independencia de México y del centésimo aniversario de la Revolución Mexicana, para honrar a los tamaulipecos que a través de la línea del tiempo en la historia de México dejaron una marca indeleble.

OCTAVO. Que es necesario modificar diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas para el Estado de Tamaulipas, con la intención de incluir los nombres de los dos prenombrados tamaulipecos y de esa forma se les rinda homenaje a su valiente contribución en los movimientos sociales de nuestra nación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos presentar ante este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo único: Se reforma la fracción XI y adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 18; y se adiciona el artículo 89 bis y el Capítulo XVI, recorriéndose en su orden el actual capítulo XVI, para ser XVII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 18.- Se...

I a la X.-...

XI.- Premio Estatal de Ecología y Protección al Ambiente;

XII.- Premio Estatal al mérito ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara; y

XIII.- Premio Estatal al mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres.

CAPÍTULO XVI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO CIUDADANO GENERAL BERNARDO GUTIÉRREZ DE LARA Y GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES

Artículo 89 bis.- El Premio Estatal al mérito ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara y el Premio Estatal al mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres, se conferirán de manera indistinta a aquél individuo que se distinga entre la población por su labor de fortalecimiento de las libertades, los derechos humanos y la democracia.

El premio se tramitará ante la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y los titulares de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las Secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, de Desarrollo Social, Cultura y Deporte y de Educación.

El premio consistirá en una medalla y podrá promoverlo cualquier persona.

Si fallece el titular del premio, la familia de éste será quien reciba la medalla otorgada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ

DIP. JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA
GARZA**

DIP. EFRAIN DE LEON LEON

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ

DIP. JOSE ELIAS LEAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCIA

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ
GALVAN**

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. MIGUEL MANZUR NADER



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

[Firma manuscrita]
DIP. MA. MAGDALENA PERAZA
GUERRA

[Firma manuscrita]
DIP. VICTOR ALFONSO SANCHEZ
GARZA

[Firma manuscrita]
DIP. JOSE DE JESUS TAPIA
FERNANDEZ

[Firma manuscrita]
DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO
GONZALEZ

[Firma manuscrita]
DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO
[Firma manuscrita]
DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO